



## TITULO II

# DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

## CAPÍTULO I

### **Artículo 57.- DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información pública del Municipio es la encargada de transparentar, difundir y coordinar la información de las acciones que realiza el municipio y sus funcionarios, así como garantizar el acceso a esta; coordina y fomenta la protección de datos personales. Para su funcionamiento cuenta con las siguientes facultades:

- I. Recabar y difundir la información, y propiciar que las áreas o unidades administrativas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;



- VIII.Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados costos de reproducción y envío;
- IX.Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- X.Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- XI.Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables.
- XII.Dar a conocer las políticas, lineamientos y demás normatividad de observancia general necesarias para la tutela, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de las Unidades de Enlace, así como las modificaciones que resulten pertinentes;
- XIII.Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XIV.Propone la infraestructura de cómputo, muebles y de telecomunicaciones que requiera la Dirección, que garantice integridad, confiabilidad disponibilidad y seguridad de la información, así como sugerir los sistemas y programas de informática necesarios para el cumplimiento de sus funciones, previendo su mantenimiento y actualización constante y efectiva;
- XV.Administrar el sitio web de la Dirección;
- XVI.Desarrollar y proponer políticas y procedimientos que permitan un uso seguro y eficiente de la tecnología de información, así como los procesos con los que cuente la Dirección;
- XVII.Las demás contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 58.-** Para el mejor desempeño de sus facultades, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública se auxiliará de las siguientes áreas:

- A). - Coordinación de Vigilancia de los Entes Públicos.
- B). - Coordinación de Datos Personales
- C). - Coordinador de Tecnologías de la Información.

Elaboró: AGEK





Calle 20 s/n entre 15 y 17 Col. Centro, 24900,  
Calkiní, Campeche. Edificio del H. Ayuntamiento.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Elaboró: AGEK

